



RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tras la declaración, el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19, los estados miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. En España, el 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el que participan de forma relevante el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal. En dicho Plan se incluye la inversión C23.I.5 (Gobernanza en impulso de las políticas de apoyo a la activación para el empleo), que contempla la constitución y puesta en marcha de las actividades de una Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE), a la que se atribuye, entre otras, la función de “diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto”.

SEGUNDO.- El artículo 12.4 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo, establece que la “Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo” se articulará en torno a siete Ejes de las políticas de activación para el empleo, entre los cuales se incluye el Eje 6 (Emprendimiento), que comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local. Por otra parte, el artículo 56 de dicha Ley, integra en el “Catálogo de servicios garantizados a personas demandantes de servicios de empleo”, el de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento con garantías, con apoyo integral y acompañamiento a la activación de proyectos viables, incluida la realización de una auditoría de viabilidad, y prestará especial atención a las necesidades específicas de las mujeres.

Además, el artículo 8.5 de la citada Ley de Empleo, establece que los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, siendo espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas activas de empleo, e incorporando la perspectiva de género de manera efectiva, en especial respecto de los diversos colectivos de atención prioritaria establecidos en el artículo 50 de la citada Ley de Empleo.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543704204057663			



TERCERO.- La creación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo responde a la necesidad de compartir esfuerzos entre las diversas entidades y proyectos del ámbito de la orientación y el emprendimiento en todas las comunidades autónomas para impulsar proyectos innovadores que fomenten la inserción laboral y el empleo de calidad. Por otra parte, la constitución de la citada Red de centros, está alineada con el objetivo 8 de la Agenda 2030, relacionado con el ámbito del trabajo y la economía, las políticas activas de empleo y, en particular, los programas comunes de activación para el empleo. La Red está constituida por un Centro por Comunidad Autónoma, uno por Ciudad Autónoma y uno Estatal. En total 20 Centros.

CUARTO.- Por Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (en adelante COE Asturias), adscrito al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), dependiente, a su vez de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo. Con fecha 10 de julio de 2024 se inaugura en Langreo la sede del nuevo centro.

QUINTO.- El artículo 88.2 d) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, establece que, para la realización de sus funciones, los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo será necesario la elaboración de un programa anual de trabajo por el servicio público de empleo competente que, previo a su aprobación por éste, requerirá del informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal [...].

Con fecha 25 de febrero de 2025 se remite propuesta firmada del Programa Anual de Trabajo del COE Asturias para 2025 (en adelante PAT-2025) al SEPE para su aprobación, quien emite informe favorable con fecha 28 de febrero de 2025.

En el citado PAT-2025 se integra la acción denominada Convenio con las Cámaras de Comercio para el impulso de iniciativas emprendedoras en el ámbito rural (código COEAST25d06). El SEPEPA, siempre que se cumplan las condiciones del Convenio suscrito, aportará para el desarrollo de los fines del mismo y, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.005 (PEP 2025/000292 Convenio Cámaras Emprendimiento Rural) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, la cantidad de 100.000 euros

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el punto 9 del Preámbulo de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, dicho organismo se configura como órgano gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, e inspirado como principios rectores en la igualdad de oportunidades, la participación de los agentes sociales y económicos, la transparencia de sus actuaciones en el mercado de trabajo, la integración,





complementariedad y coordinación en la gestión de la política de empleo, la solidaridad territorial, la gratuidad de sus servicios, la universalidad de sus acciones y la personalización de su gestión, y la racionalización, eficacia y eficiencia de su organización y funcionamiento. Una de sus funciones es la "elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo, y en concreto: políticas activas y fomento del empleo; prospección, evaluación de tendencias análisis y difusión del mercado de trabajo; intermediación laboral, registro de demandantes de empleo y recepción de documentación de contratos laborales; gestión de las ofertas de empleo de los servicios públicos de empleo de los países de la Unión Europea; orientación e información laboral profesional y acciones de apoyo para la búsqueda de nuevas oportunidades de empleo; autorización de las agencias de colocación sin fines lucrativos en el Principado de Asturias; la promoción y desarrollo del empleo desde la coordinación de los planes territoriales por el empleo y la red EURES".

SÉPTIMO.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo (en adelante la Cámara), es una entidad sin ánimo de lucro configurada como corporación de derecho público y tiene competencias entre otras, en materia de formación en 66 de los 71 concejos del Principado de Asturias con población inferior a 20.000 habitantes, lo que representa el 93% de los concejos objetivo de este programa, contando con experiencia y vinculación con diferentes sectores de la población. Además, de acuerdo al artículo 6.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, tienen, entre otras, las siguientes funciones:

- Colaborar en la elaboración y, en su caso, en el desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- Colaborar con la Administración del Principado de Asturias como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas

OCTAVO.- La Cámara, ha mostrado su interés en la ejecución de un proyecto de apoyo al emprendimiento en zonas rurales del Principado de Asturias, denominado "Plan de Apoyo al Emprendimiento". Dicho plan tiene como objetivo facilitar formación, asesoramiento y acompañamiento especializado a personas, preferentemente en situación de desempleo, que estén interesadas en analizar en profundidad una idea de negocio a ubicar en zonas rurales. El desconocimiento del sector, las tareas a realizar o la competencia existente en el mercado, son factores clave a tener en cuenta si se decide emprender una actividad por cuenta propia. Igualmente, el acceso a redes (clientes, proveedores, etc.) es un aspecto absolutamente relevante. En todas estas cuestiones, las personas desempleadas suelen presentar debilidades. La puesta a disposición de un Plan específico adaptado a sus necesidades, de formación, asesoramiento y acompañamiento permitirá capacitarles para que puedan convertir sus ideas de negocio en planes de empresa, facilitándoles su incorporación al mercado laboral.





El Plan de Apoyo al Emprendimiento estará compuesto por tres Programas, con una duración de seis semanas, en los que se atenderá a 15 participantes en cada uno. En cada Programa se analizarán las siguientes áreas de conocimiento Creatividad e innovación; Marketing y Transformación Digital; Estructura Legal y Fiscal; Finanzas y Plan de negocio y empleabilidad. El plan tendrá un total de 45 personas beneficiarias, preferentemente en situación de desempleo.

NOVENO.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Cámara, consideran conveniente arbitrar sistemas que permitan establecer un marco de colaboración para el desarrollo de un plan de apoyo al emprendimiento en zonas rurales dentro de las actuaciones del Programa Anual de Trabajo para 2025 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo en el Principado de Asturias. En consecuencia, se propone la concesión directa de la subvención que permita desarrollar las actuaciones contenidas en el Convenio de Colaboración entre el SEPEPA y la Cámara para la ejecución en Asturias del “Plan de Apoyo al Emprendimiento” en la anualidad 2025..

La colaboración del Servicio Público de Empleo (SEPEPA), en calidad de órgano gestor, se centra en una aportación financiera concedida de forma directa, debiendo ser autorizado para ello por el Consejo de Gobierno, a cuya autorización se supedita la posibilidad legal de celebración del presente convenio.

DÉCIMO.- El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 1 de septiembre de 2025, acuerda autorizar la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo en el marco de un Convenio de colaboración con la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, para el desarrollo de un plan de apoyo al emprendimiento en zonas rurales, dentro de las actuaciones del programa anual de trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, con cargo a la partida 85.01.322A.481.005, de los presupuestos del Principado de Asturias para 2025, por importe de 100.000 euros.

UNDÉCIMO.- Por Resolución de fecha de 19 de septiembre de 2025 del Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se autoriza la celebración del convenio y se avoca la competencia conferida a la Directora-Gerente del Servicio Público de Empleo para autorizar el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.005, de los vigentes presupuestos del Principado de Asturias, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo (NIF Q3373001A) para la ejecución en la comunidad autónoma de actividades correspondientes al Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Asturias.

DUODÉCIMO.- Con fecha de 23 de septiembre de 2025 se firma por los representantes legales, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, para el desarrollo de un plan de





apoyo al emprendimiento en zonas rurales, dentro de las actuaciones del programa anual de trabajo para 2025 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, COE de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, recoge los requisitos y procedimiento de concesión para estas subvenciones.

SEGUNDO.- El artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, determina que excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 13.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de Julio del Servicio Público de Empleo, en relación con los artículos 67.4 y 67.5 del Decreto Legislativo 2/1988 del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, el Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la subvención directa por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la partida 85.01.322A.481.005, de los presupuestos del Principado de Asturias para 2025, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, con NIF Q3373001A en el marco

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543704204057663			



de un Convenio de colaboración con la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, para el desarrollo de un plan de apoyo al emprendimiento en zonas rurales, dentro de las actuaciones del programa anual de trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo.

SEGUNDO.- Disponer un gasto por importe de 100.000 euros, con cargo a la partida 85.01.322A.481.005, de los presupuestos del Principado de Asturias para 2025, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, con NIF Q3373001A.

TERCERO.- Esta subvención queda sujeta al cumplimiento por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo de las obligaciones enumeradas en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración suscrito por las partes y a su justificación en los términos y plazos expuestos en la cláusula quinta del mismo.

CUARTO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, indicando que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543704204057663		

